

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, QUE CELEBRAN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MAGDALENA JALISCO, CON DOMICILIO EN CALLE JUÁREZ N° 114, COLONIA CENTRO, DE MAGDALENA, JALISCO, A QUIEN EN EL CUERPO DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "SAPASMAG", Y EL (LA) SR. (A) [REDACTED] EN SU DOMICILIO EN [REDACTED] COLONIA [REDACTED] MAGDALENA, JALISCO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL USUARIO", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declaro que: [REDACTED]

1. Es un ciudadano de nacionalidad mexicana y patrimonio propios, creado mediante el Ayuntamiento de Jalisco, en la Sesión Extraordinaria de fecha 27 de Julio de 2004, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 115 fracción III, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 79, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 44 y 48, fracción II, y 49 de la Ley de Agua Para el Estado de Jalisco y sus Municipios; así como lo establecido en el artículo 36, fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. El día 15 de Octubre del año 2015, fue nombrado como Director General del Organismo, el C. Francisco Javier Batterra Arciniega, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 11, fracción II, del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Magdalena, Jalisco.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Magdalena, Jalisco, "SAPASMAG" se encargará de la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el Municipio de Magdalena, Jalisco.
4. Señala como su domicilio en calle Juárez, número 114, Colonia Centro, en Magdalena, Jalisco, el cual servirá para recibir notificaciones, referentes a los fines y efectos de este contrato, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.
5. Declara "EL USUARIO", que: [REDACTED], de nacionalidad mexicana, [REDACTED], interior colonia [REDACTED], número [REDACTED], del mes de [REDACTED] del año [REDACTED], presentó ante "SAPASMAG", una solicitud para la prestación de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, debidamente requisitada, misma que fue autorizada con fecha 17/04/2018, por el propio "SAPASMAG".

Expuesto lo anterior, "SAPASMAG" y "EL USUARIO" están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "SAPASMAG" suministrará los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales a "EL USUARIO", para uso HABITACIONAL en el predio marcado con el número 600 interior [REDACTED] de la calle [REDACTED], colonia [REDACTED], del Municipio de Magdalena, Jalisco, en los términos establecidos en el presente contrato y en la solicitud que especificará las características de los servicios a suministrar, misma que formará parte del presente documento.

SEGUNDA.- "SAPASMAG" se obliga, en caso de no existir la toma y/o descarga instalada, a instalar una toma de 1/2" de diámetro y/o una descarga de aguas residuales de N/A* de diámetro, en el domicilio mencionado en la cláusula que antecede, en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que la solicitud esté debidamente requisitada y autorizada, queden cubiertos los pagos pendientes, y sea firmado el presente contrato por las partes contratantes. *TOMA DERIVADA

TERCERA.- "EL USUARIO" se obliga a hacer uso del agua exclusivamente para el fin contratado, comprometiéndose a utilizarla racionalmente, considerando que el agua es un líquido vital y que existe escasez del mismo, aunado al alto costo de la infraestructura que se requiere para proporcionar los servicios.

CUARTA.- "EL USUARIO" y el "SAPASMAG", están de acuerdo en que se instale el equipo de medición de consumo en la toma domiciliaria, fuera del límite del inmueble donde se suministrarán los servicios motivo del presente contrato, con costo a "EL USUARIO". El "SAPASMAG" hará la reposición del medidor en caso de falla, deterioro por el uso normal u obsolescencia.

En caso de extravío, alteración o daño intencional, o que por negligencia de "EL USUARIO" no funcione el aparato medidor o accesorios instalados para la medición de consumos, o funcionamiento incorrecto, este cubrirá el costo del retiro, reparación o sustitución y colocación; independientemente de la aplicación de otras sanciones a las que se hará acreedor.

En el caso de medidores instalados con anterioridad a la suscripción del presente contrato, y que se encuentren en el interior del predio, giro o establecimiento, "EL USUARIO" se obliga a permitir al personal de "SAPASMAG", previa identificación, el acceso a los lugares del inmueble donde estén colocados; para la práctica de inspecciones y toma de lecturas, en tanto se reubica el aparato fuera del predio. Cuando por modificación a la construcción del predio, se haga necesaria la reubicación del aparato medidor y sus accesorios, "EL USUARIO" deberá dar aviso a "SAPASMAG" para que realice los trabajos correspondientes, cuyo costo será con cargo a "EL USUARIO".

SEXTA.- "EL USUARIO" y el "SAPASMAG", están de acuerdo en que "EL USUARIO" cubrirá el importe de las cuotas mínimas contenidas en las tarifas aprobadas y publicadas, aun cuando su consumo expresado en metros cúbicos sea inferior al volumen mínimo.

SÉPTIMA.- "SAPASMAG", se obliga a emitir el aviso de cobro a "EL USUARIO" dentro de los primeros 5 días del mes, si los servicios se encuentran dentro del régimen de cuota fija; y dentro de los primeros 5 días posteriores a la toma de lectura, tratándose del régimen de servicio medido.

El aviso deberá contener el nombre del usuario, el domicilio, el servicio proporcionado, el periodo, en su caso, el volumen utilizado, la tarifa aplicable, fecha límite de pago, y monto a pagar. Asimismo, se entregará con 10 días de anticipación a la fecha límite de pago, en el domicilio donde se presta el servicio.

Si por cualquier circunstancia el aviso no se encuentra en poder de "EL USUARIO" dentro de los periodos usuales en que se deben realizar los pagos, este deberá acudir a las oficinas del "SAPASMAG", a solicitar un duplicado para realizar el pago correspondiente.

OCTAVA.- Para determinar el consumo de agua, "SAPASMAG" realizará la lectura del aparato medidor por periodos mensuales. Cuando no sea posible obtener el volumen consumido y registrado en el aparato medidor, "EL USUARIO" pagará el consumo que resulte de promediar los últimos tres meses registrados; o bien, el consumo del mismo mes del año inmediato anterior.

NOVENA.- En caso de existir inconformidad por parte de "EL USUARIO", respecto a la lectura y consumo facturado, podrá presentar su inconformidad al "SAPASMAG", para que este ordene en un plazo no mayor a 5 días hábiles la verificación respectiva, y en su caso, se realice la rectificación que corresponda.

DÉCIMA.- "EL USUARIO" y el "SAPASMAG", acuerdan que se suspenderá el suministro de agua potable y/o se cancelarán las descargas de aguas residuales al predio, giro o establecimiento por incumplimiento del pago de las cuotas y tarifas correspondientes, por más de dos periodos, debiendo cubrir "EL USUARIO" los costos que origine la suspensión y posterior regularización, además de las multas y recargos que apliquen.

En el caso de la suspensión del suministro de agua potable para uso habitacional, el "SAPASMAG" deberá garantizar una dotación de agua de hasta 50 litros por persona por día a "EL USUARIO" para cubrir sus necesidades vitales y sanitarias, debiendo concurrir este a las instalaciones que determine el "SAPASMAG" y traslade el líquido por sus propios medios.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL USUARIO" se obliga a informar a